

**VISTO:**

La necesidad de legislar en relación al uso de bolsas de polietileno en nuestra Ciudad, tendiendo a una reducción en su utilización, y

**CONSIDERANDO:**

Que producto de los hábitos de consumo actuales, el uso de bolsas plásticas se ha incrementado considerablemente, afectando negativamente el ambiente,

Que al tratarse de materiales no biodegradables provocan daños al ambiente de difícil reparación para nuestras generaciones y las venideras,

Que es posible, necesario y recomendable generar un cambio de hábito y retornar a la cultura de las bolsas reutilizables, eco-bolsas, cajas, etc., como medio de transporte de las mercaderías compradas en los centros de abastecimiento, entre otras alternativas,

Que cabe destacar, que la presente Ordenanza es un pequeño aporte, que debe ir encuadrado en un proyecto de políticas públicas apuntando al manejo eficiente de residuos urbano, asegurando un ambiente más sano,

Que la Municipalidad de General Deheza, mediante Ordenanza N° 2110 está adherida a la Ley 9696, referida al uso de Bolsas de polietileno,

**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 2997/17**

Artículo 1º.- **PROHIBESE** a todos los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, en el ámbito de la ciudad, a partir del 01 de noviembre del año 2017, a entregar bolsas de polietileno o sus derivados o similares para transporte de productos o mercaderías, como por ejemplo las comúnmente denominadas "bolsas camisetas", debiendo ser reemplazadas por bolsas de material degradable, de papel reciclado o similar, de tela u otra que en el futuro se determine, en tanto y en cuanto no sean perjudiciales para la sustentabilidad ambiental.

Artículo 2º.- **EXCEPTUASE** de la presente prohibición a aquellas bolsas destinadas exclusivamente a contener alimentos húmedos, o frescos que no estén previamente envasados, llamadas transparentes, de bonina o arranque. Sin perjuicio de la excepción

precedente, los comercios en general deberán adoptar las medidas pertinentes para disminuir al mínimo imprescindible la utilización de esta clase de bolsas.

Artículo 3º.- La Municipalidad de General Deheza será la Autoridad de Aplicación, quien podrá actuar de oficio o a solicitud de parte ante cualquier denuncia formulada, a los efectos de lograr el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- En caso de que se verificase incumplimiento a las disposiciones de la presente normativa, se deberá emplazar fehacientemente al infractor para que en el plazo de siete (7) días regularice dicha situación. Si transcurrido dicho término, el infractor no normaliza la situación que ha dado causa a la intimación por incumplimiento prevista precedentemente, se labrará el acta de infracción correspondiente, la cual será remitida al Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 5º.- El Juzgado Municipal de Faltas podrá, mediante el procedimiento respectivo, aplicar las siguientes sanciones, en el orden que se expresas:

- a) **Apercibimiento.** Para el primer incumplimiento verificado por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la aplicación de apercibimiento.
- b) **Multa.** Cuando, a pesar del apercibimiento dispuesto conforme el inciso precedente, el infractor continuase incumpliendo con las disposiciones de la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas podrá aplicar una multa que se graduará conforme la significación de la falta cometida, entre un mínimo de 50 UM a un máximo de 100 UM.
- c) **Clausura e Inhabilitación.** El Juzgado Municipal de Faltas podrá aplicar la sanción de clausura y/o inhabilitación de los locales comerciales o de cualquier otra naturaleza, para el caso de continuar incumpliendo reiteradamente.

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
**PATRICIA A. MOLINA**  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



  
**GABRIEL ALEJANDRO PESCO**  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 03 días del mes de Julio del año 2017

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2997/2017 sancionada el 3 de julio próximo pasado, y que establece la prohibición de entregar mercadería en bolsas de polietileno y sus derivados a los comercios de nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de la norma sancionada, persigue la concientización social en el exceso de uso de materiales no biodegradables que provocan daños irreversibles al medio ambiente.

Que dicha ordenanza establece la prohibición de entrega de uso de bolsas plásticas comúnmente denominadas "camiseta", propugnando la utilización de bolsas de materiales duraderos y reutilizables.

Que dicha norma prevé la implementación, a su vez, de políticas públicas dirigidas al manejo eficiente de residuos urbanos, asegurando un desarrollo sostenible y un ambiente sano para las futuras generaciones. En tal sentido, Municipalidad de General Deheza mediante Ordenanza N° 2110 adhirió a la Ley 9696, referida al uso responsable de bolsas de polietileno.

Que deben ser considerados aquellos comercios que aún conserven a la fecha, bolsas de mercaderías para sus clientes que, siendo de materiales derivados de polietileno, tienen la característica de ser biodegradables.

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la Ordenanza N° 2997/2017.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.**- REGLAMENTESE la Ordenanza N° 2997/2017 la que establece la prohibición a los comercios de la ciudad a entregar bolsas de polietileno y sus derivados, comúnmente denominadas "bolsas camiseta" a partir del próximo 1° de noviembre de 2017.

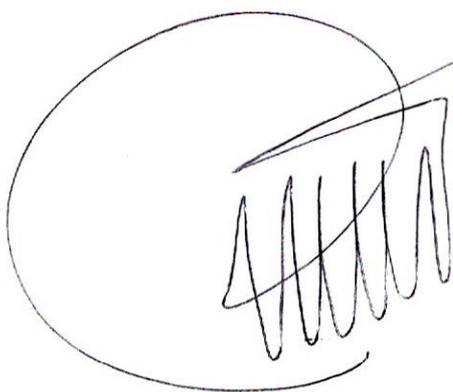
**Artículo 2º.-** INTERPRÉTESE el art. 1º de la Ordenanza N° 2997/2017 indicando mediante la presente reglamentación, que se encuentra prohibida terminantemente la entrega, a título gratuito y/o oneroso, de toda bolsa de polietileno o sus derivados con las características relacionadas en el precedente artículo, aun cuando se precise en la misma que se trata de material degradable o reciclable.

**Artículo 3º.-** AUTORÍCESE a los comercios de esta ciudad a la entrega de "bolsas camiseta" de polietileno o sus derivados para el transporte de mercadería, cuando contengan la inscripción de que se trata de material biodegradable, y de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 4º.-** El presente decreto será firmado por el Intendente y el Secretario de Gobierno de Municipalidad de General Deheza.

**Artículo 5º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

General Deheza, 27 de octubre de 2017.



**Dr. Mariano O. Derlindati**  
Secretario de Gobierno



**DR. FRANCO D. MORRA**  
Intendente